

**CONTRATO N°: 599/17/PAD**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVO A LA IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS DIVERSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, MTR. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, ASISTIDOS POR EL JEFE DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, DR. RANULFO IGOR VIVERO AVILA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA, S.C. DE R.L. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. IGNACIO ERNESTO HIDALGO Y MENCHACA, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. DE "EL INSTITUTO":**

1. Que es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el Mtro. Francisco Javier López Corral fue designado como Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, y ratificado mediante diverso IEEM/CG/234/2015 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.

3. Que tiene la necesidad de contratar el servicio para la impresión de documentos diversos, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/84/2017, y en el acto de presentación apertura y evaluación de propuestas del 13 de diciembre de 2017, se adjudicó a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la partida que se detalla en la cláusula primera de este contrato.

4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapatlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

**II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":**

1. Que es una sociedad cooperativa de responsabilidad limitada de capital variable constituida mediante escritura pública número 79,654, de fecha 13 de marzo de 2001, pasada ante la fe del Notario Público número 50 del entonces Distrito Federal, Lic. Joaquín Talavera Sánchez, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 275981, de fecha 4 de junio del 2001.

2. Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3. Que el C. Ignacio Ernesto Hidalgo y Menchaca, es su representante legal, según consta en el instrumento público número 5,699 de fecha 13 de agosto de 2015, pasado ante la fe del Corredor

Público número 43 del entonces Distrito Federal, Lic. María del Rocío González Hernández, y manifiesta que las facultades no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas.

4. Que se identifica con credencial para votar número [redacted] expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral.

5. Que tiene como objeto entre otros: La impresión sobre pliego extendido en línea y selección de color; acabados de impresión como: dobléz, alce, barnizado, plastificado, cosido, engrapado, pegado, entre otros; elaboración y diseño de folletería, papelería, libros; compra, venta, importación y exportación de todo tipo de maquinaria, insumos y herramienta que intervengan en los procesos de diseño y producción de todo tipo de impresiones.

6. Que señala como domicilio el ubicado en la [redacted]

### III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El servicio de impresión de documentos diversos para el Instituto Electoral del Estado de México, que deberá cumplir con las especificaciones contenidas en el anexo uno de la Solicitud de Presentación de Propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/84/2017, así como en la propuesta técnica-económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", presentada en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, celebrado en el referido procedimiento. Documentos que "LAS PARTES" manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, aceptando que la partida adjudicada, tendrá mínimamente las especificaciones siguientes:

#### PARTIDA DOS

Ficha técnica del Breviario de Cultura Política-democrática No. 30

"Los congresos subnacionales y la política de gasto en México. El ejercicio de la función presupuestaria"

#### Especificaciones

##### Forros:

Formato desplegado 31.5 x 22 cm.

Impresión offset (4x0), calidad mínima de definición a 150 líneas.

Descripción de los elementos del forro:

Formato portada y contraportada: 15 x 22 cm.

Lomo: Tamaño aproximado a 1.5 cm. (ajustarlo al documento final impreso)

Tinta: CMYK (4x0)

Papel: Cartulina Sulfatada 1 cara de 12 pts.

Archivo: Illustrator CS6

Terminado: Plastificado Mate

Terminado especial: Barniz UV a registro

Interiores

336 páginas

Formato: 15 x 22 cm.

Impresión: Offset dos tintas (2x2), calidad mínima de definición a 150 líneas.

Tinta: PANTONE Black C

PANTONE 422 C

Papel: Couché mate dos caras de 100 grs/m<sup>2</sup>

Archivo: In design CS6

Fuentes: Frutiger  
Encuadernado: Hot Melt  
Retractilado plástico  
Tiraje: 1,500 ejemplares  
Empaquetado: Caja de cartón  
Fecha de entrega: a más tardar el 29 de diciembre de 2017.  
Lugar de entrega: Paseo Tollocan No. 944, Santa Ana Tiapaltitlán, Toluca, México.

**Nota:** Se incluyen los archivos y fuentes realizados en plataforma Macintosh, y un prototipo de referencia tanto de portada como de contenido del documento, el lomo está aproximado a la cantidad de páginas, pero se deberá ajustar al tamaño final del documento impreso. Se requieren pruebas azules, impresión láser o similar de interiores, así como prueba plotter o similar de portada y contraportada, para su revisión, antes de realizar la impresión.

Los colores y calidad de impresión serán aprobados a través de la firma del Mtro. Jorge Becerril Sánchez para poder realizar la impresión. Se deberá hacer entrega del cd y el prototipo al momento de la entrega para poder recibir los ejemplares.

#### SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar los impresos adjudicados en coordinación con la Unidad Administrativa Interesada, debidamente empaquetados para garantizar la integridad y el buen estado de los mismos, a más tardar el 29 de diciembre de 2017, en punto de las 12:00 horas, en Paseo Tollocan, No. 944, Colonia Santa Ana Tiapaltitlán, Toluca, México; conforme a lo señalado en el anexo uno de la Solicitud de Presentación de Propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/84/2017, y conforme a las especificaciones que "EL INSTITUTO" le indique por escrito, a través de la Dirección de Administración o la Unidad Administrativa Interesada.

#### TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total a pagar por el servicio materia de este instrumento, será por la cantidad de **\$72,732.00** (Setenta y dos mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega total de los impresos, previa presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada ante la Dirección de Administración y conste la entera satisfacción de la Unidad Administrativa Interesada, que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cumplió en tiempo y forma, conforme a las condiciones pactadas; pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de "EL INSTITUTO", o en su caso, mediante transferencia bancaria.

En caso que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se haga acreedor de alguna de las sanciones que se refieren en las cláusulas décima y décima primera, y que esta le haya sido notificada conforme a lo pactado en la cláusula décima sexta, desde este momento faculta a "EL INSTITUTO" para que realice el cobro de la misma, en términos de lo establecido en dicha cláusula.

#### QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará a partir de la fecha de adjudicación y hasta el día diecinueve de enero de dos mil dieciocho.

#### SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el precio de la propuesta económica presentada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", es la remuneración justa por el servicio referido en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe del servicio adjudicado, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Por lo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que, si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo cumplir con precisión y oportunidad todas las especificaciones del servicio adjudicado en los términos precisados en el presente contrato.

Así mismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que éste sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será totalmente responsable del pago de los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo de éste contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de éste instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

**OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria 51500373652 y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, ésta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y, en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia podrá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento; misma que se hará efectiva conforme a lo señalado en el último párrafo de la cláusula décima sexta.

**DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá en ningún momento transmitir total o parcialmente los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.**

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación adicional del servicio materia de este contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" manifiestan que todos los trabajadores contratados para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, estarán bajo la responsabilidad directa de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con sus empleados, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le pudieran formular para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.**

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en las cláusulas décima y décima primera, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

Para el caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se haga acreedor a alguna sanción, bastará con la simple notificación que de la misma haga la Dirección Jurídico Consultiva de "EL INSTITUTO", a petición de la Dirección de Administración o de la Unidad Administrativa Interesada, otorgándole en el oficio de conocimiento un término de tres días hábiles para que la primera manifieste lo que a su derecho convenga; debiendo "EL INSTITUTO", establecer los términos de la sanción a imponer, y una vez determinada deberá ser liquidada preferentemente mediante convenio, bajo las condiciones que en él se establezcan.

En caso que transcurran los tres días concedidos a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sin que realice manifestación alguna en cuanto a los términos y monto de la sanción, la Dirección Jurídico Consultiva de "EL INSTITUTO" lo hará del conocimiento de la Dirección de Administración para que, previo al pago de la factura correspondiente, aplique el descuento de la cantidad notificada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", entregándole la diferencia que resulte como pago total de la cantidad amparada por la factura.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

**DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

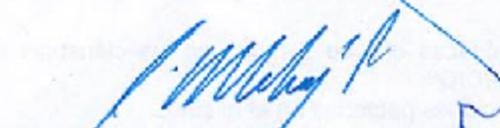
**DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.**

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que, por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

"EL INSTITUTO"  
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO  
EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL

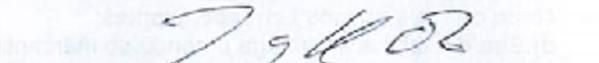
  
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

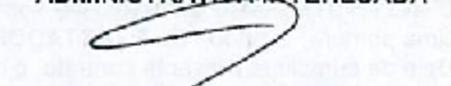
  
LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO  
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA

  
MTRA. ROCIO MARTÍNEZ BASTIDA

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"  
POR CONDUCTO DE SU  
REPRESENTANTE LEGAL

  
C. IGNACIO ERNESTO HIDALGO Y MENCHACA  
JEFE DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y  
DOCUMENTACIÓN ELECTORAL COMO UNIDAD  
ADMINISTRATIVA INTERESADA

  
DR. RANULFO IGOR VIVERO AVILA

CONTRATO N°: 600/17/PAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVO A LA IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS DIVERSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, MTR. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, ASISTIDOS POR EL JEFE DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, DR. RANULFO IGOR VIVERO AVILA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "JANO, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO XAVIER ESTRADA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I. DE "EL INSTITUTO":

1. Que es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el Mtro. Francisco Javier López Corral fue designado como Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, y ratificado mediante diverso IEEM/CG/234/2015 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.

3. Que tiene la necesidad de contratar el servicio para la impresión de documentos diversos, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/84/2017, y en el acto de presentación apertura y evaluación de propuestas del 13 de diciembre de 2017, se adjudicó a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las partidas que se detallan en la cláusula primera de este contrato.

4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

##### II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

1. Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida mediante escritura pública número 39,585, de fecha 11 de julio de 1997, pasada ante la fe del Notario Público número 1 de Toluca, Estado de México, Lic. Roque Rene Santín Villavicencio, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 422-1135, del volumen 34, libro primero, sección comercio, de fecha 23 de septiembre de 1997.

2. Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.

3. Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes

expedido por la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público.

4. Que el C. Alejandro Xavier Estrada González, es su apoderado legal según consta en el instrumento notarial número 51,003, de fecha 21 de enero de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público número 1 del Estado de México, Lic. Rene Cutberto Santín Quiróz; y quien se identifica con credencial para votar número \_\_\_\_\_ expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades y nombramiento no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

5. Que tiene como objeto social, entre otros: la edición y publicación de periódicos, revistas, libros folletos, carteles o impresos diversos.

6. Que para efectos del presente acto jurídico señala como domicilio

### III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El servicio de impresión de documentos diversos para el Instituto Electoral del Estado de México, que deberá cumplir con las especificaciones contenidas en el anexo uno de la Solicitud de Presentación de Propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/84/2017, así como en la propuesta técnica-económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", presentada en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, celebrado en el referido procedimiento. Documentos que "LAS PARTES" manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, aceptando que las partidas adjudicadas, tendrán minimamente las especificaciones siguientes:

#### PARTIDA UNO

Ficha técnica del Cuaderno de formación núm. 10  
"Negociación política en democracia: diez prácticas efectivas"

#### Especificaciones:

##### Forros:

Formato desplegado 33 x 22 cm.

Impresión Offset (4x0) a 150 líneas mínimas de definición.

Descripción detallada de los elementos del forro:

Formato de portada y contraportada: Tamaño 16 x 22 cm.

Lomo: Tamaño aproximado a 1 cm. (ajustarlo al documento final impreso)

Impresión: Offset, cuatro tintas (4x0) a 150 líneas mínimas de definición.

Tinta: CMYK, Selección a color

Papel: Cartulina Sulfatada 1 cara de 12 pts.

Archivo: Illustrator CS6

Terminado: Plástico Mate

##### Interiores:

114 páginas

Formato: 16 x 22 cm.

Impresión: Offset, una tinta (1x1), a 150 líneas mínimas de definición.

Tinta: Pantone Black C

Papel: Book creamy de 60 grs/m<sup>2</sup> con bulk de 90 grs/m<sup>2</sup>

Archivo: In design CS6

Fuentes: Georgia y MrsEaves

Encuadernado: Hot Melt

Tiraje: 1,500 ejemplares

Empaquetado: Caja de cartón (cada una rotulada con el título de la obra y el número de ejemplares que contiene)

Fecha de entrega: a más tardar el día 29 de diciembre de 2017.  
Lugar de entrega: Paseo Tollocan No. 944, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México.

**Nota:** Se incluyen los archivos y fuentes realizados en plataforma Macintosh, y un *prototipo* de referencia tanto de portada como de contenido del documento, el lomo está aproximado a la cantidad de páginas, pero se deberá ajustar al tamaño final del documento impreso. Se requieren pruebas azules, impresión láser o similar de interiores, así como prueba plotter o similar de portada y contraportada, para su revisión, antes de realizar la impresión.

Los colores y calidad de impresión serán aprobados a través de la firma del Mtro. Jorge Becerril Sánchez para poder realizar la impresión. Se deberá hacer entrega del cd y el *prototipo* al momento de la entrega para poder recibir los ejemplares.

**Precio total IVA incluido: \$21,945.00**

**PARTIDA TRES**

Ficha técnica del Breviario de Cultura Política-democrática No. 31

**"La justicia electoral en México ¿eficaz o insuficiente? Un estudio sobre los sistemas de medios de impugnación federal y del Estado de México"**

**Especificaciones**

**Forros:**

Formato desplegado 30.6 x 22 cm.  
Impresión offset (4x0), calidad mínima de definición a 150 líneas.  
**Descripción de los elementos del forro:**  
Formato portada y contraportada: 15 x 22 cm.  
Lomo: Tamaño aproximado a 0.6 cm. (ajustarlo al documento final impreso)  
Tinta: CMYK (4x0)  
Papel: Cartulina Sulfatada 1 cara de 12 pts.  
Archivo: Illustrator CS6  
Terminado: Plastificado Mate  
Terminado especial: Barniz UV a registro

**Interiores**

128 páginas  
Formato: 15 x 22 cm.  
Impresión: Offset dos tintas (2x2), calidad mínima de definición a 150 líneas.  
Tinta: PANTONE Black C  
PANTONE 422 C  
Papel: Couché mata dos caras de 100 grs/m<sup>2</sup>  
Archivo: In design CS6  
Fuentes: Frutiger  
Encuadernado: Hot Melt  
Retractilado plástico  
Tiraje: 1,500 ejemplares  
Empaquetado: Caja de cartón

Fecha de entrega: a más tardar el día 29 de diciembre de 2017.

Lugar de entrega: Paseo Tollocan No. 944, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México. El teléfono en donde deberán comunicarse en caso de cualquier duda es: Tel. 275 73 00 ext. 4309

**Nota:** Se incluyen los archivos y fuentes realizados en plataforma Macintosh, y un *prototipo* de referencia tanto de portada como de contenido del documento, el lomo está aproximado a la cantidad de páginas, pero se deberá ajustar al tamaño final del documento impreso. Se requieren pruebas azules, impresión láser o similar de interiores, así como prueba plotter o similar de portada y contraportada, para su revisión, antes de realizar la impresión.

Los colores y calidad de impresión serán aprobados a través de la firma del Mtro. Jorge Becerril Sánchez para poder realizar la impresión. Se deberá hacer entrega del cd y el *prototipo* al momento de la entrega para poder recibir los ejemplares.

**Precio total IVA incluido: \$36,360.00**

**PARTIDA CUATRO**  
Ficha técnica del  
Órgano de difusión del IEEM "Gaceta Electoral" No.53

**Especificaciones:**

**Forros:**

Formato desplegado 37.7 x 24 cm.  
Impresión Offset, selección a color (4x4), a 150 líneas mínimas de definición.

**Descripción detallada de los elementos del forro:**

Formato de portada y contraportada: Tamaño 18.5 x 24 cm.  
Lomo: Tamaño aproximado a 0.7 cm. (ajustarlo al documento final impreso)  
Tinta: CMYK (4x4)  
Papel: Cartulina Sulfatada 2 caras de 12 pts.  
Archivo: Ilustrador CS6  
Terminado: Plástico Mate

**Interiores:**

82 páginas  
Formato: 18.5 x 24 cm.  
Impresión: Offset, dos tintas (2x2), a 150 líneas mínimas de definición.  
Pantone Black U / Pantone 3305 U  
Papel: Bond blanco de 120 grs./m<sup>2</sup>  
Archivo: In design CS6  
Fuentes: Colabrate-thin, Nautik, Otama, Ep  
Encuadernado: Hot Melt  
Empaquetado: En caja de cartón (cada una rotulada con el título de la obra y el número de ejemplares que contiene)  
Tiraje: 1,000 ejemplares

Fecha de entrega: a más tardar el día 29 de diciembre de 2017.

Lugar de entrega: Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapatlilán, Edificio Anexo, Toluca, México.

**Nota:** Se incluyen los archivos y fuentes realizados en plataforma Macintosh, y un *prototipo* de referencia tanto de portada como de contenido del documento, el lomo está aproximado a la cantidad de páginas, pero se deberá ajustar al tamaño final del documento impreso. Se requieren pruebas azules, impresión láser o similar de interiores, así como prueba plotter o similar de portada y contraportada, para su revisión, antes de realizar la impresión.

Los colores y calidad de impresión serán **aprobados a través de la firma del Mtro. Jorge Becerril Sánchez** para poder realizar la impresión. Se deberá hacer entrega del cd y el *prototipo* al momento de la entrega para poder recibir los ejemplares.

En todo el documento se encuentran páginas que contienen imágenes rebasadas al igual que plastas de color, por lo que es indispensable que consideren el tamaño del pliego, impresión y doblez, para que no exista desfase entre las páginas. La impresión (4x4) se deberá realizar en máquinas de mínimo cuatro cabezas de impresión.

Precio total IVA incluido: \$31,330.00

**SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar los impresos adjudicados en coordinación con la Unidad Administrativa Interesada, debidamente empaquetados para garantizar la integridad y el buen estado de los mismos, a más tardar el día 29 de diciembre de 2017, en Paseo Tollocan, No. 944, Colonia Santa Ana Tlapatlilán, Toluca, México; conforme a lo señalado en el anexo uno de la Solicitud de Presentación de Propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/84/2017, y conforme a las especificaciones que "EL INSTITUTO" le indique por escrito, a través de la Dirección de Administración o la Unidad Administrativa Interesada.

**TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio total a pagar por el servicio materia de este instrumento, será por la cantidad de **\$89,635.00 (Ochenta y nueve mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega total de los impresos, previa presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada ante la Dirección de Administración y conste la entera satisfacción de la Unidad Administrativa Interesada, que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cumplió en tiempo y forma, conforme a las condiciones pactadas; pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de "EL INSTITUTO", o en su caso, mediante transferencia bancaria.

En caso que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se haga acreedor de alguna de las sanciones que se refieren en las cláusulas décima y décima primera, y que esta le haya sido notificada conforme a lo pactado en la cláusula décima sexta, desde este momento faculta a "EL INSTITUTO" para que realice el cobro de la misma, en términos de lo establecido en dicha cláusula.

**QUINTA. VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará a partir de la fecha de adjudicación y hasta el día diecinueve de enero de dos mil dieciocho.

**SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.**

"LAS PARTES" manifiestan que el precio de la propuesta económica presentada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", es la remuneración justa por el servicio referido en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe del servicio adjudicado, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Por lo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que, si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo cumplir con precisión y oportunidad todas las especificaciones del servicio adjudicado en los términos precisados en el presente contrato.

Así mismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que éste sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será totalmente responsable del pago de los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo de éste contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de éste instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

**OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta

bancaria 51500373652 y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, ésta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y, en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia podrá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) por cada día de desfase, sobre el importe total de la partida relativa; misma que se hará efectiva conforme a lo señalado en el último párrafo de la cláusula décima sexta.

**DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá en ningún momento transmitir total o parcialmente los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.**

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación adicional del servicio materia de este contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" manifiestan que todos los trabajadores contratados para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, estarán bajo la responsabilidad directa de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con sus empleados, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le pudieran formular para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.**

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en las cláusulas décima y décima primera, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

Para el caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se haga acreedor a alguna sanción, bastará con la simple notificación que de la misma haga la Dirección Jurídico Consultiva de "EL INSTITUTO", a petición de la Dirección de Administración o de la Unidad Administrativa Interesada, otorgándole en el oficio de conocimiento un término de tres días hábiles para que la primera manifieste lo que a su derecho convenga; debiendo "EL INSTITUTO", establecer los términos de la sanción a imponer, y una vez determinada deberá ser liquidada preferentemente mediante convenio, bajo las condiciones que en él se establezcan.

En caso que transcurran los tres días concedidos a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sin que realice manifestación alguna en cuanto a los términos y monto de la sanción, la Dirección Jurídico Consultiva de "EL INSTITUTO" lo hará del conocimiento de la Dirección de Administración para que, previo al pago de la factura correspondiente, aplique el descuento de la cantidad notificada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", entregándole la diferencia que resulte como pago total de la cantidad amparada por la factura.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

**DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que

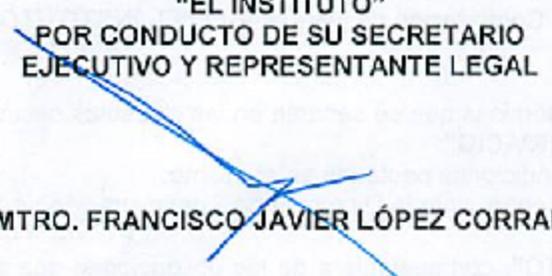
pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

**DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.**

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que, por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

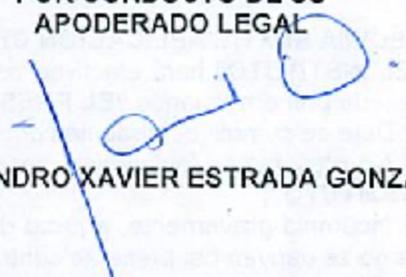
"EL INSTITUTO"  
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO  
EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL

  
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

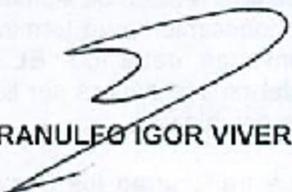
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

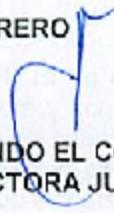
  
LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"  
POR CONDUCTO DE SU  
APODERADO LEGAL

  
C. ALEJANDRO XAVIER ESTRADA GONZÁLEZ

JEFE DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y  
DOCUMENTACIÓN ELECTORAL COMO UNIDAD  
ADMINISTRATIVA INTERESADA

  
DR. RANULEO IGOR VIVERO ÁVILA

  
VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO  
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA

  
MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA